MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto Nº 2307

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022-08665969-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales representativas que componen los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que acuerdan una modificación del incremento salarial acordado en el mes de marzo de 2022, el que fuera discutido con la representación del Gobierno;

Que los acuerdos firmados con las entidades sindicales representativas, concluyen la negociación salarial 2022;

Que a fin de acercar previsibilidad salarial a los agentes públicos durante el primer trimestre del 2023, se acuerda un incremento a cuenta de paritarias 2023;

Que por imperio de las previsiones del artículo 6 del Decreto Nº 955/04, corresponde que las Actas Acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial, las que como Anexo forman parte del

presente decreto, en las que se acuerda una modificación del incremento salarial acordado en el mes de marzo de 2022, se acuerda un incremento salarial a cuenta de paritarias 2023 y se da por concluida la paritaria salarial 2022, conforme el siguiente detalle:

a).-A.T.E., A.T.S.A., Actas Acuerdo Régimen Salarial 15 Salud – Anexo I.

b).-A.T.E., Acta Acuerdo Complementaria Régimen Salarial 15 Salud – Anexo II.

c).-A.T.E.- U.P.C.N., Actas Acuerdo Administración Central – Anexo III.

d).-A.T.E. - U.P.C.N., Actas Acuerdo Complementaria Administración Central – Anexo IV.

e).-A.M.PRO.S., Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley Nº 7759 – Anexo V.

f).-S.U.T.E., Acta Acuerdo Sector Educación – Anexo VI.

g).-SI.TRA.VI., Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad – Anexo VII.

h).-A.T.E. - U.P.C.N., Actas Acuerdo Guardaparques - Anexo VIII.

i) -U.P.C.N. - A.T.E., Actas Acuerdo Régimen 13 SAyOT - Anexo IX. j).-A.T.E. - U.P.C.N., Actas Acuerdo Régimen 35 SAyOT - Anexo X.

k).-A.T.E., Acta Acuerdo Régimen 27 Salud - Anexo XI.

l).-A.P.O.C., Acta Acuerdo Contaduría General de la Provincia - Anexo XII.

m).-A.P.O.C., Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia - Anexo XIII.

n).-A.P.O.C., Acta Acuerdo Fiscalía de Estado - Anexo XIV.

o).-A.P.O.C. - A.T.E., Acta Acuerdo Honorable Tribunal de Cuentas - Anexo XV.

p).-A.T.E., Acta Acuerdo EPAS - Anexo XVI.

q).-U.P.J.C.M. - A.T.E., Actas Acuerdo IPJCM - Anexo XVII.

r).-A.P.O.C. - A.T.E., Acta Acuerdo SSTYE - Anexo XVIII.

s).-A.P.O.C., U.P.C.N., Actas Acuerdo FTYC - Anexo XIX.

t).-A.G.E.F.J., Acta Acuerdo Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios Judiciales - Anexo XX.

u).-U.P.C.N. - A.P.E.L., Actas Acuerdo Honorable Legislatura de la Provincia - Anexo XXI.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Economía y Energía, de Planificación e Infraestructura Pública y las señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Cultura y Turismo.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
Mº Gobierno, Trabajo y Justicia a/c del Ministerio de Economía y Energía

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/12/2022	31761